



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0387-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 05 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, mediante el cual se convoca a elecciones generales para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Congresistas y representantes ante el Parlamento Andino, a realizarse el 11 de abril de 2021 y la Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el citado Decreto Supremo contempla en su artículo 85° la posibilidad de que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes;

Que, de acuerdo con el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria a elecciones queda suspendida la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda; disposición que se debe cumplir desde la publicación del decreto supremo señalado en el visto;

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato legal antes señalado, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante resolución N° 306-2020-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de setiembre de 2020, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral; el cual establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de publicidad estatal durante el periodo electoral, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los tres niveles, incluido el local;

Que, el citado reglamento, en sus artículos 23.1 y 24.1, ha previsto que el titular de la entidad podrá delegar la facultad de presentar el formato de reporte de autorización previa y el formato de reporte posterior;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0387-2020/MDV-ALC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0929-2019/MDV-ALC, de 31 de diciembre de 2019, se modificó la Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero de 2019 con el fin de delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la facultad otorgada solo en el siguiente extremo:

- **AUTORIZAR al GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la facultad de suscribir el "Formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de Necesidad o Utilidad Pública en Periodo Electoral" y el "Formato de Reporte de Publicidad Estatal en Razón de Necesidad y Utilidad Pública en Periodo Electoral" (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2020/MDV, de 16 de enero de 2020, establece en su artículo 32° que la Secretaría General es el Órgano de apoyo encargado de programar, dirigir, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0929-2019/MDV-ALC de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2.- DELEGAR en el **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad de Ventanilla, la facultad de suscribir y presentar ante el Jurado Nacional de Elecciones y/o Jurado Electoral Especial del Callao, según corresponda, los formatos de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, previstos en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Propaganda, Publicidad Estatal y Neutralidad en periodo electoral, aprobado por Resolución N° 306-2020-JNE, que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional le solicite a la Secretaría General; debiéndose entender que tal delegación comprende la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones para la aprobación de los reportes de publicidad estatal aludidos, incluida la interposición del recursos previstos en el procedimiento establecido en el citado reglamento.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Ventanilla que deseen difundir publicidad estatal, deberán informar de manera oportuna a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el marco de la Resolución N° 306-2020-JNE.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE